



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR SUDAMERICANO QUITO Y EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR JAPÓN

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, del Instituto Tecnológico Superior Sudamericano - ITSS legalmente representada por el Mgs. Aldrin Espín León, con C.I. 100166154-3 en calidad de Rector, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se les denominaran a "ITSS"; y, por otra parte, representado legalmente por la señora DOCTORA SHEILA AGUILAR PAZMIÑO, con C.I. 1715241434 en calidad de RECTORA del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "JAPÓN", conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará "ITSJ".

Las partes legalmente capaces en las calidades que comparecen, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

Que, el Art 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que el Estado reconoce a las Universidades, Escuelas Politécnicas e Institutos Tecnológicos, autonomía Académica, Administrativa, Financiera y Orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, la Universidades y Escuelas Politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Que, el Art 88 de la Ley Orgánica de Educación Superior, para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.

Que, el art.149 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que las Instituciones del sector público pueden celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, Universidades, Escuelas Politécnicas, e Institutos Tecnológicos, reconocidas por el organismo competente en el país, conforme al Art. 59 de la LOSEP, mismo que se sustentarán en convenios previamente celebrados con las respectivas instituciones del sistema de educación superior.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:





Crear espacios académicos entre las dos instituciones que permita la realización de producción técnica conjunta, capacitaciones en el área de competencia similares, redes institucionales, entre otros que conlleven al desarrollo integral y de calidad de los estudiantes.

Identificar mecanismos básicos de coordinación y articulación para la ejecución y análisis de perfiles profesionales.

TERCERA. - DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN:

La realización de actividades conjuntas, permitirá al estudiante ganar experiencias que le ayudará a desarrollarse y a conocer más y mejor sus respectivos entornos locales y nacionales, y a realizar aportes claramente visibles tanto al desarrollo de su comunidad y del país.

Para el cumplimiento del objetivo del convenio se realizarán acuerdos específicos que permita la delimitación de las actividades de cada Instituto en lo concerniente a capacitación, redes institucionales, compartir espacios.

CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

4.1. DE ITSI E ITSS

- a) Realizar capacitaciones a los docentes y personal en áreas de educación o de competencia mutua.
- b) Compartir las bibliotecas virtuales en beneficio de los estudiantes en las carreras afines.
- c) Definir talleres o congresos mutuos para la realización de proyectos de vinculación o gestión de investigación donde los estudiantes podrán ejecutar actividades para proyectos de Vinculación o Investigación.
- d) Designar un funcionario para conformar el Comité Coordinador, instancia que garantizará la administración y supervisión de los convenios específicos.
- e) Informar de los logros a toda la comunidad de cada Institución a través de sus redes de información.
- f) Brindar las facilidades de los espacios físicos para la ejecución de las actividades conjuntas
- g) Acompañar académicamente la ejecución de los proyectos de vinculación y/o plan de actividades planteadas mutuamente.





 h) Facilitar los medios electrónicos, y el personal necesario para la realización de las actividades conjuntas

QUINTA. - ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO COOPERACIÓN:

Se prevé la conformación de un Comité Coordinador, integrado por dos personas un (1) representante de cada institución, el comité se reunirá una vez al mes.

Por ITSS:

Nombre:

Ing. Edison Torres

Cargo:

Director Académico

E-mail:

academico.suda.quito@gmail.com

Telf.:

022922376

Celular:

0995064617

Por el ITSJ

Nombre:

Abg. Milton Altamirano P.

Cargo:

Vicerrector ITSJ

E-mail:

m rodrigo77@homail.com

Telef:

2356368

Celular:

0991343616

SEXTA. - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

Las partes están obligadas a ejecutar en su totalidad las acciones iniciadas, en caso de que la fecha de finalización del presente Convenio no coincida con la finalización del calendario académico.

SÉPTIMA. - PLAZO:

El plazo para la ejecución del presente Convenio de Cooperación es desde el 5 de enero del 2018 hasta el 5 de enero del 2022, pudiendo renovarse de mutuo acuerdo entre las partes, de así convenir a los intereses institucionales.

OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Toda controversia relativa a la interpretación o ejecución de este Convenio, tratará de ser resuelta observando procedimientos propios de buena voluntad en forma directa y amistosa entre las partes, a través de sus respectivos representantes, en un plazo no mayor a quince (15) días, contados a partir de la notificación que una de las partes recibiere de la otra, notificación en la que se precisará el motivo de la controversia surgida. Más, si las partes no llegaren a un avenimiento amigable y directo en el plazo indicado, se podrá recurrir a mediación en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado.





NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio puede terminar por:

- 1. Por finalización del presente Convenio;
- 2. Por mutuo acuerdo de las partes;
- 3. Por terminación unilateral, en los siguientes casos:
- a) Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio;
- b) Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte
- 4. Las partes también podrán declarar terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobadas;

En caso de terminación del presente Convenio, se dejará constancia de lo ejecutado en un acta a suscribirse entre las partes. La terminación del Convenio deberá garantizar que se culmine con las actividades emprendidas

DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL. -

Considerando los artículos 88 y 93 numerales 4 y 7 literal a), de la Resolución Nro. LOES RPC-SE-13-No. 051-2013, queda claramente establecido que este instrumento legal no genera vínculos laborales de ninguna naturaleza; por lo tanto, ninguna de las partes tiene relación laboral ni dependencia directa o indirecta, con la otra.

DÉCIMA PRIMERA. - ACEPTACIÓN:

Para constancia, libre, voluntariamente y de común acuerdo, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, a cuyas estipulaciones se someten, y en tal virtud, lo suscriben en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido.

Dado y suscrito, en el Distrito Metropolitano de Quito a los, CUATRO ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO

RECTORADO

Dra. Sheila Aguilar Pazmiño RECTORA DEL I.T.S.J.